

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210097700**.

Acreditado el embargo del bien raíz petitionado en las medidas cautelares, se decreta el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-176-91492. Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona con amplias facultades al Juez Civil Municipal y/o Promiscuo Municipal de Zipaquirá, quien podrá nombrar secuestre y fijarle honorarios provisionales. Ofíciase.

De otra parte, en atención a que sobre el inmueble en mención, se registra gravamen hipotecario a favor de María Etelvina Cortés Castro, con apoyo en el artículo 462 del C. G. del P., se ordena la citación de dicha acreedora, parte actora preceda a su intimación en la dirección registrada en el instrumento público de constitución de la hipoteca.

La referida notificación, deberá realizarse conforme a los artículos 291 y 292 del CGP. Para el efecto, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022, en el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular 310 694 6180 y la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/> Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 138, hoy 17 de noviembre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a72b918342ad4725b75d5dd6b376ef61cabad764dc199e4f89d1a28a79023f0c**

Documento generado en 15/11/2022 09:08:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>